



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID AL ACUERDO MARCO 01/2019, SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO, DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- La Universidad Politécnica de Madrid se encuentra adherida a la Central de Contratación del Estado, mediante Resolución emitida por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, el 3 de abril de 2017.

2.- El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en fecha 14 de febrero de 2022, emitió la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco 01/2019, suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, del sistema estatal de contratación centralizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), las Comunidades Autónomas, Entidades locales, Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas, así como los entes, organismos y entidades del sector público no comprendidos en el artículo 229.2 de la misma, pueden adherirse al sistema estatal de contratación centralizada, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en los términos previstos en la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

SEGUNDA. - La solicitud de adhesión al Acuerdo Marco 01/2019, suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, del sistema estatal de contratación centralizada, ha sido emitida por el órgano competente.

TERCERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda

C/ ALCALÁ, 9
28071 MADRID
TEL: 91 595 81 65
FAX: 91 595 85 12



y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en relación con lo establecido en los artículos 228 y 229 de la LCSP, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

ACUERDO

1º: La adhesión de la Universidad Politécnica de Madrid, al Acuerdo Marco 01/2019, suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, del sistema estatal de contratación centralizada.

2º: La adhesión se registrará, por las **cláusulas** que a continuación se indican, y por las normas generales que resulten aplicables:

Primera. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

Segunda. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la adhesión a este Acuerdo Marco, la Universidad Politécnica de Madrid se obliga a:

- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros incluidos en el mismo a través del sistema estatal de contratación centralizada, en los términos establecidos en el Acuerdo Marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuando excepcionalmente, la contratación de los suministros de bienes se efectúe al margen del sistema estatal de contratación centralizada, porque aquéllos no reúnan las características indispensables para satisfacer las necesidades de la Universidad Politécnica de Madrid, ésta deberá informar de dicha circunstancia a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos y cumplir con las



obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.
- 6) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de la plataforma que utilizarán para las licitaciones electrónicas de los contratos basados, en el presente Acuerdo Marco.

Tercera. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación.
- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Acuerdo Marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.



Cuarta. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica al Acuerdo Marco surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción de esta Resolución.

Finalizada la vigencia del Acuerdo Marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas, se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del Acuerdo Marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

LA DIRECTORA GENERAL

Paloma Rosado Santurino